

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 2 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY S.A.S con NIT. 900.408.210-8, representada legalmente por el señor WEIMAR OCAMPO PEREZ identificado con C.C. 1.036.778.421, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 29 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico y complementada el día 29 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$6.629.770.00) por concepto de Derechos de Explotación y SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$66.298.00) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 10007745 de LA NACIONAL DE FIANZAS S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 28 de Enero de 2022 hasta el 14 de diciembre 2022, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 31 de la ley 643 de 2001 "...Todos los premios de una promoción deben quedar en poder del público..."

SEPTIMO: Que de acuerdo a la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador.

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA



SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 2 DE 2022

En consecuencia de lo anterior y previo análisis de la solicitud,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a ULTRA SUMMER TRAVEL AGENCY S.A.S con NIT. 900.408.210-8, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Enero 28 de 2022	Un (1) Televisor LG de 55" LED 4KUHD
Febrero 18 de 2022	Un (1) Televisor LG de 55" LED 4KUHD
Marzo 11 de 2022	Una (1) Moto DUKE 200 modelo 2022
Abril 01 de 2022	Un (1) Televisor LG de 55" LED 4KUHD
Mayo 06 de 2022	Un (1) Televisor LG de 55" LED 4KUHD
Junio 03 de 2022	Un (1) Televisor LG de 55" LED 4KUHD
Julio 15 de 2022	Un (1) IPHONE 13 de 128GB
Agosto 19 de 2022	Un (1) IPHONE 13 de 128GB
Septiembre 30 de 2022	Una (1) Moto DUKE 200 modelo 2022

Nota: Todos los premios juegan con el resultado de las cuatro cifras del premio mayor de la Lotería de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y posteriormente enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 2 DE 2022

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión “Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.”, seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 4 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
El representante Legal

Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo

Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario

Amparo Dávila Vides - Secretaria General



